

Las homologaciones en la formación policial. Estudio del diseño básico del título de técnico en seguridad pública

JOAN FELIU AMENGUAL

Director del Área Municipal de Protección Ciudadana.
Policía Local de Palma de Mallorca (Balears)

145

1. INTRODUCCIÓN

El modelo de seguridad español quedó delimitado a partir de marzo de 1986 por la Ley orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad (LOFCS), que en su artículo segundo califica como fuerzas y cuerpos de seguridad a:

- a) las fuerzas y los cuerpos de seguridad del Estado dependientes del Gobierno de la nación
- b) los cuerpos de policía dependientes de las comunidades autónomas
- c) los cuerpos de policía dependientes de las corporaciones locales

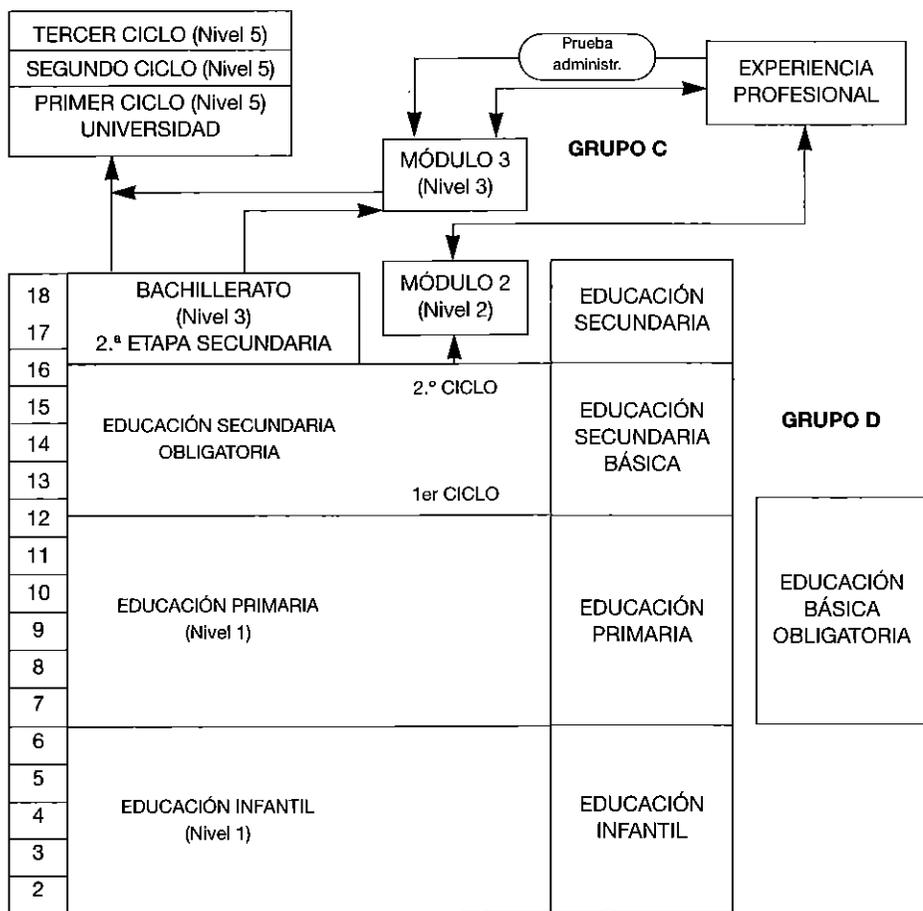
Por supuesto que con el desarrollo de esta Ley a través de los estatutos de las diferentes comunidades autónomas y sus respectivas leyes de coordinación policial, ha quedado demostrada la existencia de diferentes modelos policiales incluso entre comunidades autónomas pertenecientes a la misma vía constitucional («rápida o lenta») de desarrollo autonómico.

En cualquier caso, el tema de la carrera policial sigue siendo un problema común a todas las fuerzas de seguridad y las comunidades autónomas donde éstas ejercen su labor. Parodiando la famosa frase podríamos decir que es la «asignatura pendiente» en el desarrollo de los modelos policiales, tal vez la única que se mantiene con carácter general.

Si no está resuelto el problema para los cuerpos estatales —que sufren continuas modificaciones en sus respectivos planes de carrera policial sin lograr homologaciones— tampoco las jóvenes policías autonómicas pueden presentar logro alguno en este campo; y qué decir de las policías locales, que con sus mil setecientos dos cuerpos pertenecientes a otros tantos municipios coordinados a través de las diecisiete comunidades autónomas y con un número de efectivos próximo a los cincuenta mil agentes, están muy lejos de conseguir unificar mínimamente sus criterios

para orientarlos hacia un plan de carrera que incluya las pertinentes homologaciones académicas y que logre establecer unos mínimos comunes de formación.

Figura 1. Sistema educativo (LOGSE)



¿Por qué en España se ha dado históricamente por sentado que la policía —sin distinción de tipos ni clases— es un colectivo académicamente independiente, con planes de estudios y formación no aprobados ni siquiera visados o autorizados por las autoridades educativas? ¿Tan diferente de los demás es el trabajo policial que no puede encuadrarse en el sistema educativo del país? ¿Tiene sentido que en una sociedad tan dada a la «titulitis» pueda ejercer el mando del Cuerpo Nacional de Policía en una comunidad autónoma, un profesional policial que no dispone de titulación universitaria superior, cuando ésta se exigiría para actividades de mucha menor responsabilidad?

No tengo respuesta mínimamente coherente para mis propias preguntas expuestas a modo de ejemplo. Tal vez sea esto un síntoma más de la falta de tradición democrática del país. No ha existido hasta hoy interés alguno por lograr una interrelación real y abierta entre la enseñanza policial y la oficialmente normalizada. La resistencia al análisis de los comportamientos policiales y su correlación con las bases formativas, realizada por expertos de la formación ajenos a la subcultura policial, ha sido manifiesta. Esta postura queda claramente ratificada a la hora de programar la enorme oferta anual de cursos en las universidades de verano españolas, que raramente incluyen temas relacionados con la actividad y la formación policiales. La digna excepción a esta norma general fue el Curso de policía y sociedad que tuvo lugar en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en julio de 1989, pero que a pesar de su rotundo éxito de participación no se logró su consolidación.

En mi condición de director de una escuela de policía local con quince años de existencia —lo que no deja de ser casi un récord—, he participado en numerosas ocasiones en reuniones, congresos, ponencias, etc., en los que se ha intentado poner las bases para el establecimiento de un verdadero plan de carrera policial que partiera de una situación real histórica pero que planteara un futuro con expectativas cumplibles, interrelacionando la formación específica de esta profesión con las posibilidades previstas en el sistema educativo a la vez que fijara unos planes de estudios —a diferentes niveles— con exigencias académicas determinadas para cada uno de ellos.

Las dificultades siempre han superado los deseos e iniciativas, tal vez porque su ámbito también resultó siempre limitado y porque no ha existido nunca en este país, a diferencia de otros, un verdadero interés por parte del Estado de regular y exigir la homologación de la formación policial en sus diferentes ámbitos y niveles.

En el ámbito de las policías locales esta postura quedó ratificada en la LOFCS (apartados c) y d) del art. 39) cuando se otorgaron las competencias relativas a la formación de las mismas a las respectivas comunidades autónomas, sin más requisito común que el de exigir el nivel mínimo de graduado escolar para acceder a dichos cuerpos policiales.

Por eso, cuando en abril de 1995 la Secretaría de Estado de Interior planteó a las distintas escuelas de policía la posibilidad de trabajar en el diseño básico del título de técnico en seguridad pública, acogimos la idea con especial interés participando en la ponencia de trabajo que se constituyó bajo la coordinación de la Academia Regional de Estudios de Seguridad (ARES) de la Comunidad Autónoma de Madrid y en la que se integraron las escuelas de las comunidades autónomas de Andalucía, Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra y Valencia.

La idea inicial fue la de tratar de integrar en un diseño común la formación policial, que sería válido, por lo tanto, para los tres tipos de policía —estatal, autonómica y local—, con el fin de hacer realidad la disposición estatutaria común para todos los profesionales de la policía, que se recoge en el artículo 6.2.b) de la LOFCS, cuyo texto establece que «Los estudios que se cursen en los centros de enseñanza dependientes de las diferentes administraciones públicas podrán ser objeto de convalidación por el Ministerio de Educación y Ciencia, que a tal fin

tendrá en cuenta las titulaciones exigidas para el acceso a cada uno de ellos y la naturaleza y duración de dichos estudios».

El planteamiento global fue más ambicioso pues no sólo se trataba de elaborar el diseño básico del título de técnico en seguridad pública (DBTSP) sino que éste fuera un primer paso para establecer homologaciones a otros niveles de cursos de aptitud para mandos intermedios, que permitiera —a través de créditos sobre estos cursos— el acceso a la universidad para cursar las diplomaturas que vayan creándose en el futuro relacionadas directa o indirectamente con la profesión policial.

Dicha idea se vislumbró desde muy pronto como utópica por la complejidad de unificar criterios con los cuerpos estatales y, además, por la diferencia substancial existente entre el grado de consolidación de sus planes de formación y el de los planes de las nuevas policías autonómicas, por una parte, y el de los planes de las diversas escuelas de policía local, por otra. Para ello, baste tener en cuenta que la mayoría de las escuelas de formación para policías no estatales son de reciente creación y la mitad de comunidades de nuestro mapa autonómico carecen aún hoy de centros de formación policial con carácter permanente. Así pues, los representantes de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía, presentes en la comisión, deci-

dieron quedar al margen de los trabajos, que se orientaron a partir de aquella decisión hacia la formación básica de los cuerpos policiales de ámbito no estatal.

Al analizar en los primeros estudios las posibilidades de homologación del diploma por el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), se consideró como la más viable la de formación profesional de grado medio, por lo que el trabajo básico consistiría en adaptar la formación policial genérica a los criterios y la nomenclatura de la Ley orgánica general del sistema educativo (LOGSE), con una competencia general orientada según el mandato constitucional de la protección de los derechos y las libertades de los ciudadanos, la seguridad de las personas y los bienes físicos y jurídicos, la investigación de los ilícitos penales y administrativos, con el fin de mejorar la calidad de vida, la seguridad y la armonía ciudadanas, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y siempre con un respeto escrupuloso de los derechos humanos. Para ello deberían tenerse en cuenta las directivas y los procedimientos establecidos en los diferentes cuerpos policiales.

Como paso previo y teniendo en cuenta la posible sistematización de los trabajos o funciones policiales con el fin de adaptarlos a una estructura modular, se inventariaron y clasificaron las tareas policiales según las demandas concretas de necesidades formativas.

El equipo de expertos del MEC, establecido a tal efecto, determinó la posible inclusión en su catálogo de una nueva profesión con la denominación de técnico en seguridad pública y fijó para su previa implantación las condiciones de:

- competencia en formación a las comunidades autónomas
- requisitos de ingreso
- espacios, medios y profesorado reglados

Figura 2

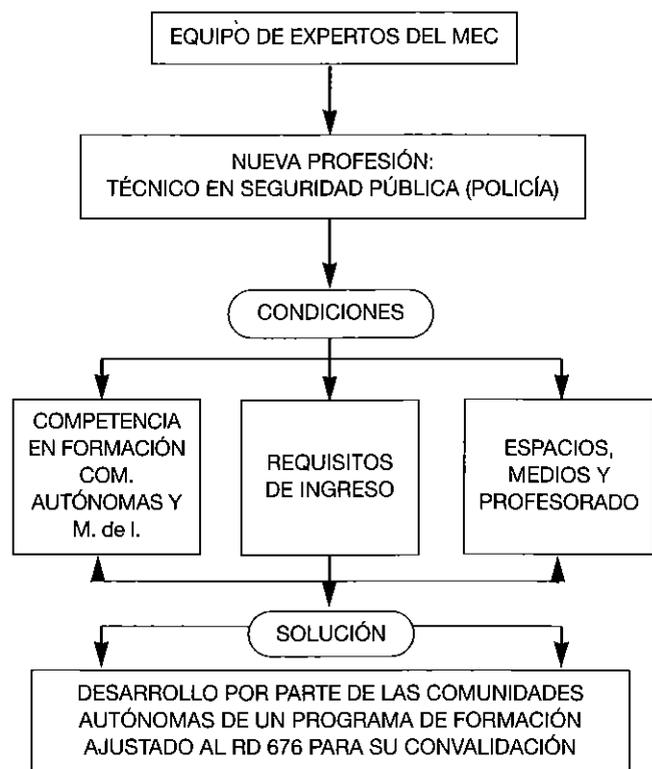


Figura 3



Sugirió, a su vez, que las comunidades autónomas desarrollasen un programa de formación ajustado al Real decreto 676, de cara a su posible convalidación.

Al tener que ubicar el proyecto en un sector productivo inicial, se determinó como más adecuado el de *servicios a la comunidad y personales*, en el subsector de *seguridad ciudadana y protección civil*.

2. DISEÑO BÁSICO DEL TÍTULO

El diseño básico del título (DBT) determina, por un lado, la competencia profesional que debe conseguirse, es decir, las capacidades para asumir roles y situaciones de trabajo a los niveles requeridos en el empleo, y, por otro lado, establece las enseñanzas mínimas para alcanzarla, la duración de las enseñanzas profesionales, las especialidades del profesorado que debe impartirlas, los requisitos necesarios para espacios e instalaciones, y las convalidaciones y/o los accesos a estudios superiores.

2.1 Fases para el desarrollo del DBTSP

- a) Definición de la actividad profesional, sus objetivos y las grandes funciones o subfunciones que engloba.
- b) Caracterización de los procesos productivos o de servicio:
 - proceso de servicio: protección de la legalidad
 - proceso de servicio: protección de la seguridad ciudadana

Los pasos que se deben dar para la elaboración de estos procesos son:

- definición
 - ámbito de aplicación
 - productos de entrada
 - medios de producción
 - secuencia, procedimientos y método de trabajo
 - tecnologías implicadas
 - información: naturaleza, tipos y soportes
- c) Definiciones de las unidades de competencia (conjunto de realizaciones profesionales con valor y significado en el empleo).
 - d) Realizaciones (verbo + sustantivo + logro).
 - e) Criterios de realización (logro + condiciones en que ese logro se obtiene).
 - f) Dominios profesionales (descripción del campo de aplicación u objeto de las realizaciones profesionales de cada unidad de competencia). Se definen por los elementos y tipos siguientes:
 - medios de producción y tratamiento de la información
 - materiales y productos intermedios
 - principales resultados del trabajo
 - procesos, métodos y procedimientos
 - información: naturaleza, tipo y soportes
 - personal y/u organizaciones destinatarias de un servicio

El nivel del título será de formación profesional de grado medio y la duración del ciclo formativo se fijará en mil cuatrocientas horas.

Con ello, el citado título podría quedar integrado en el sistema educativo de la LOGSE y, de esta forma, se apostaría definitivamente por la homologación y no por la equivalencia, que si bien permite el acceso a otras vías y derechos (se reconoce a efectos económicos y para la promoción interna), no permite la convalidación de conocimientos.

Respecto a la duración del ciclo formativo, el MEC exige un mínimo de quinientas veinticinco horas en la escuela y de doscientas diez en el centro de trabajo, de forma que un 55 % del total del programa es obligatorio y común en todos los centros mientras que el 45 % restante se distribuye en los módulos del ciclo, con el contenido discrecional aportado por cada comunidad autónoma.

Para ello se establecen cinco unidades de competencia como núcleo fundamental en la formación y que describen de forma sucinta lo que las personas deben ser capaces de hacer en las situaciones de trabajo que se planteen una vez completado su período de formación, y que son la lógica consecuencia de las capacidades profesionales que previamente se han determinado.

2.2 Capacidades profesionales

En relación a las capacidades profesionales que permiten ejercer la competencia general de los servicios públicos de policía, se enumeraron los siguientes:

- Vigilar activamente los espacios públicos y el sector de patrulla que le sea asignado, asistiendo a los ciudadanos en caso de peligro, indefensión o demandas de información.
- Intervenir para asegurar el control de las agresiones y los infractores de la seguridad ciudadana haciendo un uso adecuado y eficaz de la fuerza y de los medios de intervención de que dispone —en las situaciones, forma y medida legalmente establecidas—, respetando los principios de oportunidad, proporcionalidad y congruencia.
- Regular el tráfico observando su desarrollo e incidencias, de forma que se favorezca la circulación libre, segura y fluida de personas y vehículos, y denunciando de forma objetiva, en su caso, las infracciones que se produzcan.
- Intervenir prestando auxilio y realizando las primeras actuaciones cuando se produzca un accidente de tráfico o en cualquier catástrofe o calamidad pública, controlando sus efectos de forma que no se generen riesgos adicionales e investigando y registrando los datos de las personas implicadas y de sus bienes, de forma que sean preservados y protegidos.
- Investigar los hechos y las causas concurrentes en la comisión de hechos delictivos o infracciones administrativas según los principios de rigurosidad, objetividad y confidencialidad, efectuando las actuaciones preliminares; recoger, asegurar y proteger las pruebas, muestras e indicios, y preparar la posterior intervención de las unidades de policía especializada para asegurar el

esclarecimiento de los hechos, el descubrimiento y, en su caso, la sanción o la detención de los posibles infractores.

- Dar testimonio en los procesos penales, diferenciando los hechos o elementos substanciales y precisando las circunstancias relevantes, con el fin de colaborar en el logro de las finalidades de la Administración de justicia.
- Verificar y ordenar el cumplimiento de la normativa administrativa colaborando en la realización de las finalidades propias de los diferentes ámbitos donde las administraciones autonómica y local tienen competencia.
- Promover un servicio público de policía eficaz y eficiente en la defensa de los valores democráticos y la legalidad vigente, ejerciendo las funciones que les sean encomendadas por sus mandos con total imparcialidad e integridad, siempre y en todo lugar, esté o no de servicio; vistiendo con dignidad el uniforme reglamentario; manteniéndose en una forma física apropiada; presentando una imagen física cuidada; tratando y saludando correctamente a los compañeros y ciudadanos, a los superiores y las autoridades, para proporcionar a la profesión y al servicio de policía una posición digna que aporte confianza pública.
- Mantener relaciones fluidas con los miembros de la patrulla de la que forme parte colaborando en la consecución de los objetivos asignados a la misma, participando activamente en la organización y desarrollo de las tareas colectivas y cooperando en la superación de las dificultades que se presenten.
- Comprender la organización de su cuerpo policial, la ubicación de su unidad y su contribución y responsabilidad en el cumplimiento de la misión asignada a los servicios públicos de policía.
- Resolver problemas y tomar decisiones siguiendo las normas establecidas o precedentes definidos dentro del ámbito de su competencia, controlando dichas decisiones y consultando con sus superiores la solución adoptada cuando sus repercusiones legales o de seguridad sean importantes.
- Estudiar y proponer nuevos criterios o acciones encaminados a mejorar la actividad de su unidad, manteniéndose informado de la tecnología y normativa aplicables a su ámbito de competencia.
- Mantener comunicaciones efectivas en el desarrollo de su trabajo, coordinando su actividad con otros ámbitos de la organización.
- Adaptarse a las nuevas situaciones laborales generadas por los cambios establecidos en la legislación, la organización, los procedimientos y la evolución del contexto social en que desarrolla su trabajo.

2.3 Requerimientos de autonomía en las situaciones de trabajo

En el marco de las funciones y objetivos asignados por técnicos de nivel superior al suyo, al técnico de base en seguridad pública se le requerirán —en los campos ocupacionales concernidos y por lo general— las capacidades de autonomía en:

- Organización de su trabajo personal a partir de las órdenes de servicio suministradas por su superior jerárquico.
- Transmisión a su inmediato superior de las incidencias previstas e imprevistas y muy especialmente de aquellas que excedan su ámbito de competencia.
- Información y solicitud de ayuda cuando se produzcan contingencias en el desarrollo de su trabajo.
- Aplicación de las medidas y normas de seguridad para el desarrollo de su trabajo.
- Atención a los requerimientos de los usuarios del servicio con total corrección, respeto y educación, especialmente en el caso de las víctimas de delitos, proporcionando información tan completa y amplia como sea posible sobre las razones, finalidad y procedimiento de su intervención, con el fin de satisfacer las necesidades, expectativas y deseos del usuario y respetar plenamente sus derechos.
- Utilización de los recursos básicos que le son confiados (armamento, vehículos y equipo) y de los privilegios de que dispone para su uso en los casos previstos por el servicio, con total diligencia y plena competencia profesional y de acuerdo a la normativa interna del cuerpo al que pertenece.
- Redacción de informes, ya sea como consecuencia de una intervención, de la instrucción de un expediente o por solicitud del órgano correspondiente, de forma que se respeten escrupulosamente las normas del procedimiento.

2.4 Unidades de competencia

Las unidades de competencia (UC), como conjunto de realizaciones profesionales con valor y significado en el empleo, se obtienen por la división de la competencia general de la «figura profesional». Naturalmente, deben tener sentido para la mayoría de empleados del sector, por ello, en el caso del DBTSP y en consonancia con las funciones policiales, quedan prefijadas así:

- 1) velar por el cumplimiento de la legalidad vigente en el marco constitucional
- 2) prevenir, proteger y restablecer, en su caso, la seguridad ciudadana
- 3) proteger la circulación libre y segura de personas y vehículos
- 4) investigar posibles hechos delictivos llevando a cabo las acciones que se derivan
- 5) velar por el cumplimiento de las normas administrativas y prevenir los ilícitos

En cada unidad de competencia se incluye la agrupación de realizaciones profesionales con sus criterios de realización y el dominio profesional con sus componentes, de forma que expresen los logros, resultados, acciones o conocimientos precisos en las situaciones de trabajo, presentando realizaciones relacionadas entre sí que corresponden a funciones profesionales claramente identificables y diferenciadas y cuya agrupación resulte coherente con el desarrollo de una carrera policial que integre la promoción vertical con la horizontal (especialización).

Así, por ejemplo, los criterios de ejecución y realización de la UC 3 —proteger

la circulación libre y segura de personas y vehículos— y, en concreto, de su segunda realización —es decir, proporcionar auxilios de urgencia para salvaguardar la vida y la integridad física de las personas y sus bienes, en caso de accidente de tráfico—, son los siguientes:

1. La aplicación correcta de los conocimientos y técnicas de primeros auxilios, sanitarios, conrainscendios, rescate y salvamento ha facilitado el trabajo del equipo de urgencias.
2. La comprobación y valoración correcta de las lesiones habidas ha permitido la delimitación de sus posibilidades reales de actuación.
3. La aplicación de las primeras medidas en caso de accidente, catástrofe o similar: señalizando el accidente o lugar del suceso, evitando la proximidad de curiosos o intervención de personal no cualificado, detectando peligros potenciales, y tomando las medidas cautelares o de primera intervención adecuadas, ha evitado que otras personas resulten heridas o lesionadas.
4. La comunicación inmediata a otros servicios especializados y la adecuada colaboración con los mismos ha facilitado una rápida intervención.

Asimismo, en el dominio profesional de esta unidad de competencia, aparecen otros campos como:

- medios: vehículos radiopatrulla, equipos de medición, máquinas fotográficas, etc.
- materiales y productos: documentación sobre infracciones detectadas, técnicas de autocontrol, etc.
- productos: asistencia e información al ciudadano, primera asistencia a las víctimas, etc.
- procesos: técnicas de intervención policial, de relaciones humanas, etc.
- información: legislación específica sobre el tráfico, planos, simulación del tráfico por ordenador, etc.
- personal y organizaciones destinatarias: Administración del Estado, autonómica o local, particulares, turistas y visitantes, etc.

2.5 Subsectores operativos

Establecidas por ley las competencias policiales en el ámbito de la seguridad pública, los subsectores en que sus componentes deben llevar a cabo sus actuaciones, solos o acompañados, a pie o en vehículo, utilizando o no la fuerza y en colaboración o no con otras instituciones públicas, serán:

- la vigilancia de edificios e instalaciones
- la protección de personas (personalidades, detenidos, etc.)
- la investigación de delitos que no estén en ámbitos de competencia estatal y que permitan averiguar delitos, descubrir y asegurar delincuentes y pruebas
- el control del cumplimiento de la normativa administrativa autonómica y local

- asegurar la seguridad ciudadana en lugares de concentraciones humanas de todo tipo (manifestaciones, entrada y salida de centros escolares, mercados, etc.)

Por su parte, los conocimientos tecnológicos que deberán utilizar están relacionados con las técnicas de investigación, de intervención procesal, de gestión procedimental, de asesoramiento e instrumentales, así como con los conocimientos, habilidades generales y actitudes necesarias para aplicar lo anterior.

2.6 Objetivos generales

Los objetivos generales del ciclo formativo que darán lugar a los respectivos modelos profesionales asociados a una unidad de competencia, se establecen en el DBTSP de la siguiente forma:

- Identificar y relacionar los fundamentos jurídicos y deontológicos del sistema de seguridad pública, responsabilizándose y asumiendo la misión de los servicios de policía como servicio público para la protección de los derechos y las libertades.
- Diferenciar la organización de los diferentes cuerpos de policía, comparando sus respectivas funciones y competencias con el fin de facilitar la realización de la misión que tienen encomendada los cuerpos de policía.
- Determinar las actuaciones necesarias a llevar a cabo para la prevención, protección, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
- Intervenir frente a las agresiones, infracciones y atentados a los derechos y libertades.
- Realizar las actuaciones profesionales identificando el margen legal de su actuación para no incurrir en responsabilidades penales.
- Responsabilizarse de los medios operativos puestos a su disposición y de la forma en que son utilizados.
- Analizar sus emociones para controlar su actuación en las diferentes intervenciones.
- Analizar las causas y las consecuencias de los accidentes, identificando e interrelacionando los diversos factores concurrentes, para mejorar la comprensión y concienciación relativas a la seguridad vial.
- Reconocer la posible comisión de un delito penal y de un ilícito administrativo, analizando la normativa e identificando el tipo de delito o infracción para intervenir con fundamento.
- Relacionar las aportaciones de la criminología identificando sus principios, describiendo su aplicación y analizando sus métodos de investigación, con el fin de valorar las causas genéricas que concurren en la comisión de hechos delictivos así como su tratamiento.
- Aplicar las garantías constitucionales en los supuestos de privación de libertad, respetando los derechos individuales de la persona —en especial la vida y la integridad física, el honor y la dignidad— de acuerdo con los trámites y requisitos exigidos por el ordenamiento legal.

- Auxiliar a las víctimas de accidentes y otras personas que requieren asistencia sanitaria, valorando la gravedad de las lesiones y determinando las prioridades de actuación y, si procede, la evacuación, para que sean atendidas con diligencia y corrección.
- Determinar las condiciones de una persona accidentada, acorde al tipo de accidente y las actuaciones preventivas preestablecidas, y, si cabe, ejecutar las primeras actuaciones de atención médica urgente.
- Indagar las causas de un accidente de tráfico de acuerdo a los diferentes factores que en él hayan intervenido.
- Realizar las primeras diligencias de un atestado por accidente de tráfico de forma que se recojan de manera fidedigna y objetiva los datos del accidente de acuerdo con la Ley de enjuiciamiento criminal.
- Preservar las pruebas e indicios de un presunto hecho delictivo y de un ilícito administrativo, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta instrucción del proceso penal o sancionador.
- Proponer la intervención de un servicio especializado y derivar (al mando, dependencia, cuerpo policial o servicio adecuado) los casos cuya solución no está en el agente actuante, de acuerdo con sus funciones y competencias, de forma que se garantice la eficacia y objetividad en el servicio.
- Evaluar en toda intervención los bienes jurídicos a proteger de acuerdo con los derechos y libertades reconocidos, de forma que en caso de conflicto entre derechos se proteja prioritariamente aquel que la normativa explícita como superior.
- Guardar el secreto profesional de todas las informaciones que conoce en razón o con ocasión del cumplimiento de sus funciones, y responder personal y directamente de los actos que realiza en cumplimiento de sus funciones y de acuerdo al ordenamiento jurídico.
- Analizar el marco jurídico de las diferentes administraciones (autonómica y local) identificando las respectivas competencias administrativas para relacionar los supuestos administrativos con el órgano correspondiente.
- Observar los hechos y conductas sometidos a norma administrativa valorando su adecuación, ordenando su cumplimiento y formulando, si procede, la denuncia correspondiente con el fin de favorecer el logro de las finalidades propias a estas normas.
- Cumplimentar actas administrativas de ejecución, de manera que ordenando el cuerpo policial se incorpora en las competencias y procedimientos del órgano administrativo adecuado.
- Cumplimentar los boletines de denuncia, tramitarlos y levantar las actas que correspondan en materia de policía administrativa, de forma que no se produzcan defectos de forma e indefensión de la persona infractora.
- Desarrollar la iniciativa, el sentido de la responsabilidad, la identidad y la madurez profesional que permitan mejorar la calidad del trabajo y motivar hacia el perfeccionamiento profesional.
- Valorar la importancia de la comunicación profesional, así como las normas y procedimientos de organización y su repercusión en la actividad e imagen del servicio.

- Seleccionar y valorar críticamente las diversas fuentes de información relacionadas con la profesión, que le permitan el desarrollo de la capacidad de autoaprendizaje y posibiliten la evolución y adaptación de sus capacidades profesionales a los cambios tecnológicos y organizativos.

2.7 Módulos profesionales

Los módulos constituyen el bloque «coherente» de la formación profesional específica y son la unidad de oferta educativa que puede acreditarse y capitalizarse para la obtención del título. Por ello, y de acuerdo con los objetivos citados, los módulos profesionales se asocian a las citadas unidades de competencia, se estructuran con sus respectivas capacidades terminales, los criterios de evaluación para cada una de ellas y los contenidos básicos recogidos en el módulo, y, además, se fija su duración en horas lectivas.

Figura 5

MÓDULO PROFESIONAL	UNIDAD DE COMPETENCIA ASOCIADA	CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR CAPACIDAD	CONTENIDOS BÁSICOS	DURACIÓN EN HORAS LECTIVAS
1. Misión y funciones policiales	Velar por el cumplimiento de la legalidad vigente en el marco constitucional	12	3 a 9	12	35
2. Policía de protección y seguridad	Prevenir, proteger y restablecer la seguridad ciudadana	20	1 a 14	30	200
3. Policía de tráfico y transporte	Proteger la circulación libre y segura de personas y vehículos	11	2 a 13	26	100
4. Policía judicial	Investigar posibles hechos delictivos realizando las acciones que se deriven	10	3 a 13	36	120
5. Policía administrativa	Velar por el cumplimiento de las normas administrativas y prevenir los ilícitos	3	6 a 8	17	70

Módulo primero: misión y funciones policiales

Mediante este módulo, los alumnos se iniciarían en el conocimiento de la profesión policial, la organización de la policía, el marco normativo que define su función, los principios deontológicos y constitucionales que debe presidir su comportamiento profesional y la normativa sectorial donde se defienden las infracciones penales y administrativas que deben saber identificar.

Módulo segundo: policía de protección y seguridad

Se orientaría, en la preparación del futuro policía, con vista a aplicar las medidas de acción preventiva de mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana y para intervenir en los supuestos de accidentes, catástrofes o calamidades, auxiliando a las víctimas y aquellos supuestos en los que concurren conductas que puedan quebrar la seguridad ciudadana. Asimismo, se prepararía a los alumnos para utilizar, en diferentes supuestos, los procedimientos de intervención más adecuados, para manejar técnicas de defensa personal, para usar la defensa y las técnicas para reducir e inmovilizar a un agresor, incluyendo los casos en los que las circunstancias aconsejen la utilización del arma.

Módulo tercero: policía de tráfico y transporte

Los alumnos deberían aprender a realizar las actuaciones iniciales, averiguar los hechos y las causas concurrentes en los accidentes de tráfico, manejando, interpretando y aplicando correctamente la normativa relativa a tráfico y seguridad vial.

Módulo cuarto: policía judicial

Se estructuraría en una forma jurídica básica para diferenciar la tipología delictiva y los puntos clave del proceso penal, incluyendo además la debida información sobre colectivos socialmente marginados, así como sobre la ayuda y la relación de la policía con las víctimas del delito.

Módulo quinto: policía administrativa

Los alumnos aprenderían a realizar técnicas para relacionarse eficazmente con los ciudadanos, en supuestos en los que no es habitualmente necesario emplear la fuerza, mediando entre partes enfrentadas, así como para mantener el control de sí mismos, contribuyendo a la imagen positiva de la institución, reconociendo los principales elementos que confirman la realidad social, los conflictos y problemas que en ella se dan y, por ende, el contexto en el que deben ejercer su misión.

Por último, el DBT incluye un módulo profesional de formación transversal y por ello no asociado a ninguna unidad de competencia, que recoge la formación en el centro de trabajo con cuatro capacidades terminales de comportamiento: integración en el sistema, adquisición progresiva de autonomía e iniciativa, imagen corporativa, relación práctica activa, etc., con una duración total prevista de doscientas cuarenta horas.

A la hora de homologar el DBTSP y una vez estructurada la materia, resultará imprescindible aportar el correspondiente profesorado con atribución docente en cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo, tal como prevé el artículo 33.2 de la LOGSE.

El módulo del DBTSP se completa con los requisitos mínimos de espacios e instalaciones para impartir la formación (que incluiría aulas, gimnasio, galería, biblioteca, laboratorios, etc.), con su grado de utilización expresado en porcentaje sobre el número total de horas lectivas.

Una vez corregido y ampliado el DBT con las últimas aportaciones realizadas por los participantes en el equipo gestor, la ARES lo remitió en el mes de septiembre de 1996 a las distintas escuelas policiales de las comunidades autónomas con el fin de que éstas tramitaran la solicitud de homologación ante el respectivo órgano competente en materia educativa (consejería de Educación o delegación del MEC). En el caso de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que no tiene aún transferidas las competencias educativas no universitarias, la solicitud se presentó ante la Delegación Provincial del MEC, en fecha 22 de octubre de 1996, con escrito de remisión firmado por el director general de Interior, sin que haya habido respuesta hasta la fecha.

Llegados a este punto creo de justicia dejar constancia de la importante labor desarrollada por el equipo de técnicos de la ARES, que con su seria investigación metódica, análisis y coordinación han hecho posible disponer hoy, al menos como proyecto, del DBTSP.

No tenemos noticia de que por parte del Ministerio se haya tomado aún decisión alguna al respecto, pero a pesar de ello parece que empieza a vislumbrarse el final del túnel y que con más o menos dilación, con modificaciones o sin ellas, se aprobará y se publicará en el Boletín Oficial del Estado el DBTSP y quedarán así incluidos los estudios básicos de la profesión policial en el Plan general educativo del MEC, con lo cual se habrá dado el primer paso para las homologaciones en la formación policial, en un proceso que debe continuar para todos los niveles permitiendo planificar en un próximo futuro una verdadera carrera policial.